

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente

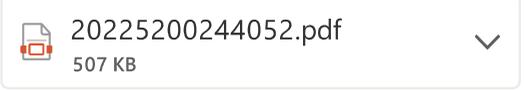
RV: SSCJ envía Radiado 20225200244052 REGISTRADO EN SAMAI



Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca

Lun 28/03/2022 16:17

Para: Claribeth Aguilar Osorio



De: Correspondencia con acuse de recibo SSCJ <correspondencia@scj.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 15:57

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sftadmunc@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; correspondencia@scj.gov.co <correspondencia@scj.gov.co>

Asunto: SSCJ envía Radiado 20225200244052

Buen día,

Reciba un cordial saludo,

Se informa a Señores (as): TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION C, que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia emitió oficio respuesta DEMANDANTE: **JAIRO** CORTÉS **VELANDIA** DEMANDADA: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ RADICACIÓN: 250002342000-2021-00846-00 MEDIO: EJECUTIVO, el cual puede encontrar adjunto en este correo.

Responder

Reenviar



Bogotá, D.C., lunes 28 de marzo de 2022

Doctora

PATRICIA SALAMANCA GALLO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION C

CARRERA 57 # 43 - 91 PISO 1

rmemorialessec02sftadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: DEMANDANTE: JAIRO CORTÉS VELANDIA DEMANDADA: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ RADICACIÓN: 250002342000-2021-00846-00 MEDIO: EJECUTIVO

Respetada doctora Patricia:

En respuesta al oficio calendado el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual esa Secretaría dispuso oficiar a la Dirección de Gestión de Talento Humano del Distrito Capital de Bogotá - Cárcel Distrital de Varones de Bogotá, para que en el término de diez (10) días allegue certificación en la que se relacione la totalidad de las horas laboradas mes a mes por el señor Jairo Cortés Velandia, CC No. 6.765.405, desde el 24 de mayo de 2007 hasta la fecha de su desvinculación, le informamos lo siguiente:

Mediante el artículo 4º del Acuerdo Distrital 637 de 2016 del 31 de marzo de 2016, se creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

A su vez, mediante el artículo 1º del Decreto Distrital 412 del 30 de septiembre de 2016, parte de los empleos de planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, fueron suprimidos y los servidores públicos que los ocupaban fueron incorporados en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Por lo expuesto, respetuosamente informamos a esa Corporación judicial que la información allegada al despacho judicial mediante el radicado No. 20215200835232 del



22 de diciembre de 2021 y sus anexos -contentivos de la “Certificación de recargos y horas extras devengados y pagados” al señor Jairo Cortés Velandia, CC No. 6.765.405, corresponden a las horas extras y los pagos que se realizan al personal uniformado de la Cárcel Distrital, considerando una jornada laboral de 44 horas a la semana que, a su vez, se convierten en un total de 190 horas mensuales y un máximo de 50 horas extras diurnas y nocturnas, entre ordinarias y festivas, de acuerdo con la prestación efectiva del servicio para cada periodo de tiempo certificado.

En consecuencia, la mencionada respuesta de 22.12.2021 remitida a esa Corporación, se emitió atendiendo este criterio, por lo que respetuosamente manifestamos que esta Secretaría no cuenta con información adicional que nos permita reportar número de horas laboradas por cada servidor, diferente a la ya reportada.

Cordialmente,

VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO
DIRECCION DE GESTION HUMANA

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	JULIO ADOLFO SALAMANCA PARRA	DIRECCION DE GESTION HUMANA
Proyectó	ERIKA VANESSA QUIMBAYO BORDA	DIRECCION DE GESTION HUMANA
Anexos	NINGUNA	

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente | ...

RV: Respuesta a SOLICITUD DE PRUEBA 2021-0846 DEMANDANTE JAIRO CORTES VELANDIA



Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca

Mar 19/04/2022 19:21

Para: Claribeth Aguilar Osorio



 Oficio Jairo Cortés Velandia.pdf
153 KB

De: Andrea Paola Figueroa Maldonado <andrea.figueroa@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: martes, 19 de abril de 2022 15:36

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sftadmunc@cennoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a SOLICITUD DE PRUEBA 2021-0846 DEMANDANTE JAIRO CORTES VELANDIA

Buenas tardes,

Adjunto respuesta a solicitud recibida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN F.

Andrea Paola Figueroa Maldonado

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

Bogotá, D.C., 5 de abril de 2022

410

Doctora:

PATRICIA SALAMANCA GALLO.

Magistrada

Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Segunda - Subsección "F"

rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Referencia: Respuesta OFICIO 250002342000-2021-00846-00.

En atención al oficio en referencia respecto a la reiteración de su solicitud de información indicando el número total de horas efectivamente laboradas en el mes por el señor JAIRO CORTÉS VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía número 6.765.405, nos permitimos manifestar:

El Consejo de Estado antes del año 2009, en relación con la jornada laboral que desarrollan los servidores públicos que cumplen funciones especiales, como el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Cárcel Distrital de Varones, señala que estos no están sujetos a la jornada ordinaria máxima laboral.

La Resolución 153 de 31 de marzo de 2009, expedida por esta Secretaría, en su artículo 2º estableció para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Dirección de la Cárcel Distrital, turnos de 24 horas de labor consecutivas, que van de 07:00 a.m. a 07:00 a.m. del día siguiente, seguidos por 24 horas de descanso.

A partir de la nueva jurisprudencia del Consejo de Estado contenida en el expediente No. 9258-2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de fecha dos (02) de abril de 2009, se sostiene que cuando la Administración no reglamenta la jornada de trabajo para este tipo de labor, se le debe aplicar la jornada de 44 horas semanales.

La Secretaría Distrital de Gobierno, obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, expidió la Resolución No. 029 de 15 de enero de 2010, la cual en su artículo 1º fija como jornada laboral del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, sesenta y seis (66) horas a la semana.

La Mencionada Resolución 029 del 15 de enero de 2010, fue derogada a partir del 1º de marzo de 2011, por la Resolución 105 de 2011, lo que devolvió la jornada de la Cárcel a la situación inicial de los turnos de 24 horas seguidos por 24 horas de descanso.

Confirme a lo anterior, La Secretaría Distrital de Gobierno certifica que, respecto a este modelo de turnos y rotación, **se laboró un total de 360 horas al mes**, de las cuales 180 correspondían a labores diurnas y 180 a labores nocturnas.

Cordialmente



MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN

Directora de Gestión del Talento Humano

Elaboro: Andrea Paola Figueroa Maldonado. 

Reviso: Wellington José Vélez Velasco. 